

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TURISMO
OCASIONAL CONTRATO No. _____**

TRANSPORTADOR:	TRANSPORTADORA ASIA S.A.S.			REGISTRO NACIONAL DE TURISMO	203804
NIT:	811007864-0	TELEFONO:	2662700	REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO GUTIERREZ TABOADA
DIRECCION:	CARRERA 43 B 16-95, Medellín			CORREO:	gerencia@tranasia.com.co
CONTRATANTE:	NEGOCIOS ESTRATÉGICOS NE SAS			EMAIL FACTURA ELECTRONICA:	facturacion@negociosestrategicos.co
NIT:	900.522.641-6	TELEFONO:	3506395266	DIRECCION:	CR 81 42C 09
REPRESENTANTE LEGAL	STIVENS RÍOS MAZO			CEDULA	1037620345
CORREO REPRESENTANTE LEGAL	Stivens.rios@negociosestartegicos.co			REGISTRO NACIONAL DE TURISMO	52967
FECHA INICIO	19 de marzo	FECHA FIN	19 de marzo	NUMERO DE PASAJEROS	48
HORA RECOGIDA	12:00 pm		HORA RETORNO	9:00pm	

Entre los suscritos, EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TURISMO, el cual se registrará por la Ley 300 de 1996, Ley 1101 de 2006, Decreto 1079 de 2015, normatividad vigente aplicable al transporte turístico y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

Suministro de servicio público de transporte terrestre automotor especial en la modalidad de TURISMO para pasajeros, conforme a circuitos turísticos, traslados y/o servicios ocasionales según programación y requerimientos específicos del CONTRATANTE, cumpliendo con lo establecido en la Ley 300 de 1996, Ley 1101 de 2006 y Decreto 1079 de 2015.

PARÁGRAFO: El presente contrato comprende únicamente el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros en la modalidad de turismo. Los servicios de guía turístico, acompañante, tours, excursiones, actividades turísticas, alimentación, hospedaje y demás servicios complementarios diferentes al transporte terrestre especial de pasajeros estarán a cargo del CONTRATANTE y no se encuentran incluidos en el objeto del presente contrato.

SEGUNDA. PARQUE AUTOMOTOR Y SERVICIOS TURÍSTICOS

EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte con vehículos registrados en el servicio público especial de transporte, acordes a las disposiciones vigentes de homologación emanadas del Ministerio de Transporte, cumpliendo con el Decreto 1079 de 2015 y demás normas aplicables. Los vehículos contarán con tarjeta de operación vigente y cumplirán con todas las especificaciones de seguridad, comodidad y presentación requeridas para servicios turísticos.

PARÁGRAFO: Los servicios de guía turístico, acompañante, tours, excursiones y demás servicios complementarios diferentes al transporte terrestre automotor especial de pasajeros en la modalidad de turismo estarán a cargo del CONTRATANTE y no forman parte del objeto de este contrato.

"La explotación y el abuso sexual de menores de edad, es sancionada con pena privativa de la libertad. Ley 679 2.001."
Dirección: Carrera 31 N° 16-214 PBX: (4) 2662700. Email servicioalcliente@tranasia.com.co
Medellín - Colombia

TERCERA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO:	\$ _____ según requerimiento cotizado
DURACIÓN DEL SERVICIO :	DIAS 1 MESES _____
ÁREA DE OPERACIÓN:	Municipal _x_ Metropolitana __ Departamental __ Nacional _____

ANTICIPO	SI	NO	VALOR ANT	\$
VALOR RESTANTE	\$		FECHA PAGO RESTANTE	
RESPONSABLE DEL CONTRATO			CEDULA	
TELEFONO			CORREO	

El valor se pagará previa liquidación de servicios realizados efectivamente, pagaderos según facturas radicadas y dentro de las fechas establecidas por el CONTRATANTE. Este valor incluye el transporte de pasajeros según itinerario acordado.

CUARTA. FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA el 50% del valor del servicio anticipadamente y el 50% restante con la fecha estipulada en la factura. El pago se realizará a la cuenta bancaria No. 43039072537 (Cuenta Corriente) del banco BANCOLOMBIA designada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO - APLICACIÓN ARTÍCULO 65 LEY 300: De conformidad con el artículo 65 de la Ley 300 de 1996, cuando el CONTRATANTE incumpla por no presentarse o no utilizar los servicios pactados, EL CONTRATISTA podrá exigir a su elección el pago del 20% de la totalidad del precio establecido o retener el depósito o anticipo que previamente hubiere recibido del usuario.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Proporcionar de acuerdo a las condiciones legales y contractuales el transporte idóneo para cada recorrido turístico;
- b) Usar únicamente vehículos autorizados por el Ministerio de Transporte para transporte turístico especial;
- c) Mantener los vehículos en óptimas condiciones de presentación, limpieza, aseo, higiene y funcionamiento;
- d) Disponer de conductores idóneos, capacitados para servicios turísticos, quienes deberán mantener conducta seria, responsable, diligente, respetuosa y excelente presentación personal;
- e) Cumplir con los requerimientos establecidos por las autoridades de tránsito, transporte y turismo;
- f) Mantener al día los documentos del vehículo y del conductor: Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito, Tarjeta de Operación, revisión técnico-mecánica, SOAT y Pólizas de RC;
- g) Transportar únicamente pasajeros autorizados por EL CONTRATANTE;
- h) En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, EL CONTRATISTA no estará obligado a prestar el servicio cuando se exponga la integridad física o la vida de los pasajeros;

“La explotación y el abuso sexual de menores de edad, es sancionada con pena privativa de la libertad. Ley 679 2.001.”

Dirección: Carrera 31 N° 16-214 PBX: (4) 2662700. Email servicioalcliente@tranasia.com.co

Medellín - Colombia

- i) Notificar al CONTRATANTE, dentro de un término no mayor a doce (12) horas, sobre daños ocasionados al vehículo por alguno de los pasajeros;
- j) Respetar las normas de tránsito, rutas e itinerarios establecidos, salvo caso fortuito o fuerza mayor;
- k) Garantizar la prestación de los servicios turísticos en las mejores condiciones de seguridad y comodidad;
- l) Suministrar y mantener vigentes todas las pólizas de seguros que amparen el servicio turístico;
- m) Los vehículos utilizados no podrán tener más de 7 años de antigüedad;
- n) Los conductores no están autorizados para reproducir obras musicales y audiovisuales sin licencia;
- o) El conductor podrá no transportar personas bajo efectos de alcohol, sustancias psicoactivas o enervantes.
- p) "Ningún vehículo podrá llevar número superior a capacidad, excepto niños de brazos 0-3 años"
- q) El conductor no puede realizar servicios de transporte bajo efectos de alcohol, sustancias psicoactivas o enervantes.

PARÁGRAFO - OBLIGACIONES ESPECIALES TURÍSTICAS:

- A) EL CONTRATISTA instruirá a sus conductores para exigir que todos los pasajeros utilicen el cinturón de seguridad;
- B) EL CONTRATISTA se obliga a que sus conductores respeten estrictamente los límites de velocidad y normas de seguridad vial;
- C) El conductor deberá mostrar permanentemente respeto hacia los pasajeros turistas y mantener excelente presentación;
- D) Los conductores mantendrán un teléfono celular activo para comunicación permanente durante el servicio turístico.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a) Cubrir el monto del precio acordado en este contrato;
- b) Suministrar toda la información necesaria para la prestación del servicio turístico: itinerarios, puntos de recogida, horarios;
- c) Pagar el precio según servicios prestados en los términos acordados;
- d) Proporcionar a los pasajeros información eficiente para el cumplimiento del itinerario;
- e) Cumplir con los itinerarios y rutas contratados;
- f) Responder por los daños o averías ocasionadas al vehículo por los pasajeros, previo análisis de responsabilidad;
- g) Informar el listado completo de pasajeros con la anticipación requerida.

SÉPTIMA. POLÍTICAS DE CANCELACIÓN

EL CONTRATANTE podrá cancelar el servicio turístico contratado aplicando las siguientes políticas:

- a) Si el servicio se cancela con 3 o más días de anticipación a la fecha acordada, no se realizará ningún cobro.
- b) Si se cancela entre 1-2 días antes de la fecha acordada, se cobrará el 50% del valor total del servicio.
- c) NO SHOW - Si se cancela el mismo día del servicio o no se presenta, se cobrará el 100% del valor total del servicio.

OCTAVA. EQUIPAJE Y OBJETOS PERSONALES

"La explotación y el abuso sexual de menores de edad, es sancionada con pena privativa de la libertad. Ley 679 2.001."

Dirección: Carrera 31 N° 16-214 PBX: (4) 2662700. Email servicioalcliente@tranasia.com.co

Medellín - Colombia

La empresa, ni el transportador asumen la custodia o cuidado de los objetos olvidados en el vehículo. Cuando estos sean encontrados por el transportador se reportarán y se entregarán en las oficinas de la empresa. Cuando el usuario del servicio olvide un artículo personal en el vehículo, deberá dar aviso inmediato al transportador para realizar su búsqueda. En todos los casos se recomienda a los usuarios revisar y verificar que no olviden sus pertenencias antes de descender del vehículo.

EL CONTRATISTA desconoce el contenido del equipaje de los pasajeros, por tal motivo no se hace responsable de los elementos, materiales o sustancias que sean transportados como equipaje, menaje, bolsas de mano o similares.

Se recomienda a todos los pasajeros revisar y verificar que no olviden sus pertenencias antes de descender del vehículo. Los objetos olvidados que sean encontrados se reportarán y entregarán en las oficinas de la empresa.

NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de servicios si se presentare durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito (Código Civil Colombiano artículo 64). EL CONTRATISTA se obliga a informar al CONTRATANTE las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO 1: Si se presenta fuerza mayor ANTES de la ejecución del servicio y EL CONTRATANTE ya realizó el pago, se procederá a devolver el 100% del dinero del servicio.

PARÁGRAFO 2: Si se presenta fuerza mayor DURANTE la ejecución del servicio estando ya en operación, el caso será analizado según las circunstancias antes de determinar la devolución parcial o total.

DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la finalización del servicio en la fecha establecida, momento en el cual quedará terminado en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN LABORAL

Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplirse por cuenta única y exclusiva de EL CONTRATISTA, empleando los medios necesarios para su ejecución, sin que ello implique por parte de EL CONTRATANTE vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA o con el personal que este mantenga para el ejercicio y cumplimiento del contrato, ejecutará labor por su cuenta, sin subordinación. Podrá contratar otras empresas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN UNILATERAL

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades, facultará a la otra para dar por terminado el contrato sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso a la otra parte por escrito con tres (3) días calendario de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a obtener y a mantener vigentes durante todo el tiempo que preste sus servicios al CONTRATANTE, la totalidad de los seguros que por ley está obligado para servicios turísticos, las que como mínimo deben incluir el Seguro Obligatorio (SOAT) y las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual que cubran los perjuicios que pudiesen ser ocasionados a terceros con motivo de la

“La explotación y el abuso sexual de menores de edad, es sancionada con pena privativa de la libertad. Ley 679 2.001.”

Dirección: Carrera 31 N° 16-214 PBX: (4) 2662700. Email servicioalcliente@tranasia.com.co

Medellín - Colombia

ejecución del presente contrato, atendiendo lo establecido en las normas que regulan la actividad de transporte turístico.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento de las cláusulas de este contrato, la parte incumplida será deudora de la parte cumplida o que se allanó a cumplir, a título de Cláusula Penal, de una suma igual al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, sin necesidad de requerimientos. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las diferencias relativas a la ejecución, desarrollo, interpretación e inclusive la liquidación del presente acuerdo de voluntades se conciliarán en común acuerdo sin que ninguna de las partes salga afectada. Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias mediante mecanismos alternos de solución de conflictos establecidos en la ley.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información provista y generada en relación con el objeto del presente contrato, incluyendo el listado de pasajeros, itinerarios y cualquier otra información, la cual se considerará de carácter privado y no podrá revelarse a personas ajenas sin la autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

LAS PARTES declaran que: Las actividades propias de su objeto social, así como los activos que conforman su patrimonio, el de sus socios, accionistas, representantes legales y/o administradores no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita relacionada con el lavado de activos y financiación del terrorismo bajo ninguno de los delitos subyacentes establecidos en el Código Penal Colombiano. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas llegare a resultar inmiscuida en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia (listas ONU, OFAC, Clinton, etc.), la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULO EJECUTIVO

Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, toda vez que contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 488 y 491 del Código de Procedimiento Civil.

DÉCIMA NOVENA. QUEJAS Y RECLAMOS

Toda queja o reclamo sobre el incumplimiento de los servicios turísticos ofrecidos deberá dirigirse por escrito a EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho denunciado, acompañada de los documentos que sirvan de respaldo a la queja presentada, de conformidad con la Ley 300 de 1996 y normatividad turística aplicable.

VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables sobre protección de datos personales. Los titulares de datos personales tienen derecho a conocer, actualizar, rectificar y

“La explotación y el abuso sexual de menores de edad, es sancionada con pena privativa de la libertad. Ley 679 2.001.”

Dirección: Carrera 31 N° 16-214 PBX: (4) 2662700. Email servicioalcliente@tranasia.com.co

Medellín - Colombia

solicitar la supresión de sus datos personales. EL CONTRATISTA tratará los datos personales de pasajeros únicamente para los fines del servicio turístico contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos del presente contrato, las partes acuerdan que el domicilio contractual será el municipio de Medellín, Antioquia, Colombia.

se autoriza por las partes la notificación por correo electrónico.

Las partes expresan haber leído y aceptado las obligaciones contraídas en el presente contrato y se obligan a cumplir las mismas, prestando mérito ejecutivo. Así mismo, en caso de ser necesario, el servicio se podrá relevar con vehículos de las mismas características, incluso con vehículos suministrados por convenios de colaboración empresarial, entendiéndose como una autorización expresa. Con la información de este contrato se diligenciará el FUEC conforme con la Resolución 6652 de 27 de diciembre del 2019.

El presente contrato se suscribe en la ciudad de Medellín, a los 7 días del mes de marzo del año 2026

EL CONTRATISTA
TRANSPORTADORA ASIA S.A.S.
C.C. / NIT 811007864-0

NEGOCIOS ESTRATÉGICOS NE SAS
STIVENS RÍOS MAZO
C.C. 1.037.620.345

“La explotación y el abuso sexual de menores de edad, es sancionada con pena privativa de la libertad. Ley 679 2.001.”
Dirección: Carrera 31 N° 16-214 PBX: (4) 2662700. Email servicioalcliente@tranasia.com.co
Medellín - Colombia

